NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y Juan Ramón Sarmiento Paz con tarjeta de identidad No. 0501-1978-10680, de este domicilio, hondureño, actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice los siguientes trabajos: Reparación, Elaboración e instalación de Celosías de 54 Pulgs de Ancho por 40 Pulgs de Alto, Ventanas Corredizas de 72 ½ Pulgs de ancho por 41 ½ de alto, Puerta de Vidrio de 70 Pulgs de Ancho por 72 Pulgs de Alto, Balcones de 54 Pulgs de Ancho por 40 de Alto y Puerta de Metal de 70 Pulgs de ancho Por 72 de alto, para el centro de Salud, Ubicado en la comunidad Nueva Esperanza, de nuestro municipio de Morazán, departamento de Yoro.. El presente Contrato incluye Materiales y Equipo para la realización del Proyecto. CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, b) COPIA DE SOLVENCIA DE IMPUESTOS y c) Cotización presentada por EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, C) Asimismo queda obligado y faculta como persona natural a la Municipalidad, según lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta a la respectiva retención del 12.5%. DE LA MUNICIPALIDAD a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de UN (1) MES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El Valor del presente Contrato es de OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (Lps 80,950.00) Desglosados de la siguiente manera:

Servicio	Cantidad	Valor Unitario (Lps.)	TOTAL
Elaboración de Celosías de 54Pulgs Ancho por 40Pulgs Aito	0601	2,500.00	15,000,00
Reparación de Celosías de 54pulgs de Ancho por 40Pulgs Alto	JAC 6 AH	300.00	1,800,00
Elaboración de Celosías Corredizas de 72 ½ Pulgs de Ancho Por 41 ½ de Alto	4	5,200.00	20,800,00
Puerta doble de Vidrio de 70Pulgs de Ancho por 72Pulgs de Alto	OAGUA FIONA	16,000.00	16,000.00
Balcones de 54Pulgs de Ancho por 40Pulgs de Alto	un consta l adell'inte	1,850.00	20,350,00
Puerta doble de Metal	oilio linoi	7,000.00	7,000.00
pera efectos se denominara "EL	sucesivo y	TOTAL	Lps 80,950.00

CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD está facultada para resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

y para constancia firmamos el presente CONTRATO en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los 9 días de mes de Octubre de dos mil Diez y siete

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL

ID. 1806-1972-00378 ALCALDE MUNICIPAL JUAN RAMON SARMIENTO PAZ ID.0501-1978-10680

### IS 6 THE PROPERTY OF THE PROPE

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Morazán, Departamento de Yoro, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y CARLOS FELIPE LARA ARANDA con tarjeta de identidad No. 0501-1977-02193, de domicilio San Pedro Sula, Cortes, hondureño, actuando su condición de Gerente de la Servicios y Construcciones Mundiales S. de R.L. de C.V.(SERCOMUN), con RTN No. 05019015708346 y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice los siguientes trabajos: INSTALACION DE MATERIALES ELECTRICOS. Incluve Solo Mano de Obra y Equipo, para el desarrollo del Proyecto, "AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE ALDEA BUENOS AIRES, EL FILON A ALDEA LA GOLONDRINAS". CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Cotización presentada por EL CONTRATISTA, b) Copia de Identidad del Representante Legal de EL CONTRATISTA, y c) Permiso de Operación de EL CONTRATISTA d) R.T.N. de EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATISTA: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo queda obligado y faculta como persona jurídica a LA MUNICIPALIDAD a retener del pago el respectivo Impuesto Sobre la Renta,

según lo indica la Ley de Impuesto Sobre la Renta. DE LA MUNICIPALIDAD: a) Proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la clausula sexta se efectuara mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de VEINTE DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El Valor del presente Contrato es de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 43,500.00), desglosados de la siguiente manera:

STA" hemas convenido Celebrar como en	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
INSTALACION DE MATERIALES ELECTRICOS	12:21 (03)	LETSEN Administra	14 specialist
IERA: Objeto De Contrato: El presente Co	ARRY ALAUS	43,500.00	43,500.00
alice ios siguientes trabajos: INSTALACIO	SI ATCLA	GRAN TOTAL	43,500.00
no de Obra y Egulpo, para el desarroll	sM clo2 i	mahai 20149111	

Proyecto, "AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE ALDEA BUENDS AIRES, EL FILOM A ALDEA

CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de

defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, los dos días del mes de octubre de dos mil diez y siete.

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL ALCALDE MUNICIPAL Servicios y Construccio...

Mundiales S. de R.L. de C.V.

SERCONUN

S. de R. L. de C. V.

San Pedro Sula, Hond. C.

CARLOS FELIPE LARA ARANDA
Representante Legal de la Empresa SERCOMUN
CONTRATISTA

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y Gloria Rachel Santos Castillo con tarjeta de identidad No. 1004-1956-00120, de este domicilio, hondureño, actuando como representante legal de la Empresa INVERSIONES FÚNEZ SANTOS, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice los siguientes trabajos: Reparación y Habilitación de carreteras en las Comunidades de La Virtud de Pijol, Cuevitas, Agua Sarca, Paya y El Porvenir de Morazán, del municipio de Morazán, Yoro. El presente Contrato incluye materiales y equipo para la realización del Mantenimiento. CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, b) COPIA DE SOLVENCIA DE IMPUESTOS y c) Cotización presentada por EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, C) Asimismo queda obligado y faculta como persona natural a la Municipalidad. DE LA MUNICIPALIDAD a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de 30 DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El Valor del presente Contrato es de la siguiente manera, Comunidad de Agua Sarca=30HorasXLps.1955.00= Lps. 58,650.00, Comunidad de Paya=20HorasXLps. 1955.00= Lps.39,100.00 , Comunidad de El Porvenir de Morazán= 30HorasXLps.1955.00= Lps.58,650.00 ,

Comunidad de La Virtud=20HorasXLps. 1955.00= Lps. 39,100.00, Comunidad 20HorasXLps.1955.00= Lps.39,100.00, siendo la cantidad de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seisciento Lempiras exactos (234,600.00 Lps) por la realización de los servicios enlistados en la primera Clausula de est Contrato. CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver tota o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediant notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. CLAUSULA OCTAVA Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel.

Y para constancia firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los 3 días del mes de Noviembre de dos mil Diecisiete.

DENIS MAURICIÒ FUENTES HANDAL

ID. 1806-1972-00378

ALCALDE MUNICIPAL

THE WORLD TO STUND TO

GLORIA RACHEL SANTOS CASTILLO

Representante Legal de la Empresa Inversiones Santos

#### RECEIPCIÓN. DE LA MUNICIPALIDADE EN PROTOTO

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, mayor edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración de Empresa Agropecuarias, con tarjeta de identidad N°1806-1972-00378, y de este domicilio actuando en su carácter de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPTO. DE YORO, nombramiento que acredito según consta en Punto Único de la Sesión celebrada el día trece de diciembre de dos mil trece, estando autorizado para celebrar contratos, según la Ley de Municipalidad en su Artículo Nº 10, 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, y quien en adelante se conocerá como "LA MUNICIPALIDAD", con facultades suficientes para celebración de este acto por una parte, Y DONALDO MENDOZA MOTIÑO, mayor de edad, casado, con tarjeta identidad N° 1804-1959-00100, hondureño, Ingeniero Civil, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el registro No. 02157 y con domicilio en Morazán, Yoro, por la otra parte y que para efecto de este contrato se denominara como "EL CONTRATISTA" por este acto celebramos el presente contrato; el cual se regirá por las clausulas y disposiciones legales : CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto que el contratista se compromete a realizar el trabajo de "CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE DE UNA VÍA DE 3.90 x 1.80 MTS." ubicado sobre Quebrada de Majaditas, en la calle que conduce de Morazán, Yoro a la Aldea Portillo de Gonzales, Municipio Morazán, departamento de Yoro, INCLUYENDO MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO, de acuerdo a las especificaciones técnicas. CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios, y no está sujeta a escalamiento de precio. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO: es entendido por las partes, que forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copía de la Tarjeta de Identidad del CONTRATISTA, b) Cotización Presentada por EL CONTRATISTA, c) Garantía Fiduciaria presentada por el CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: a) Asumen la responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la clausula primera, los cuales deberá realizar con los lineamientos ya establecidos desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la presentación de los servicios objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de la MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo, queda obligado y faculta como persona natural a LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN para que en caso de que el valor total que genere su contrato sobrepase lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta le deduzca el valor respectivo de la utilidad respectiva, c) Emitir una Garantía de Calidad de Obra por el valor del Cinco Por Ciento (5%) del valor del presente Contrato y con una vigencia de UN (1) AÑO, una vez finalizada la obra y extendida el Acta de

Recepción. DE LA MUNICIPALIDAD; a) Proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato, b) Hacer efectivo el valor pactado en este contrato de la forma descrito en la clausula sexta siempre y cuando se reciban los informes correspondientes. CLAUSULA QUINTA: INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será TRES MESES CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 362,741.00). Conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Es entendido y aceptado que para el pago de este contrato serán afectados los fondos municipales. El valor del presente contrato será pagado a EL CONTRATISTA: mediante pagos parciales según avance de obra, previo Informe de Supervisión que realice el Ingeniero encargado de supervisión de la obra, al final deberá presentar acta de recepción final emitida por LA MUNICIPALIDAD a su entera satisfacción. CLAUSULA SEPTIMA: PRERROGATIVA. "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a "EL CONTRATISTA", indicando los motivos de tal decisión CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD "EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", de toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo que contraiga en la ejecución del proyecto. CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los Servicios profesionales o las suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un (1) mes , en ol caso de fuerza mayor o caso fortuito , o un plazo de un mes sin que medien estas, acordada en ambos caso por la administración; 3) La muerte del contratista individual sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 5 ) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraden desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de un mes si no se establece en el contrato un plazo distinto; 7) la falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca expresamente el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la Interpretación de este contrato, ambas partes se someten a las Leyes, Tribunales y Autoridades de la República de Honduras, específicamente a la

jurisdicción y competencia del juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo de Yoro y siendo aplicable la Legislación Hondureña.

Ambas partes expresan su Conformidad con el contenido de las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y firman el presente CONTRATO en la ciudad de Morazán, Yoro a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez y siete.

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL ID 1816-1972-00378 ALCALDE MUNICIPAL DONALDO MENDOZA MOTIÑO: ID 1804-1959-00100

ID 1804-1959-00100 INGENIERO CIVIL

# del contrato por las siguientes causes: 1) Grave o OTANTOO vinnento de las clausules convenidas; 2) ta suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudiaren concluir el suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudiaren concluir el

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y EDUIN HERIBERTO LAINEZ CASTRO con tarjeta de identidad No. 1806-1985-00970, de este domicilio, hondureño, actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; CLAUSULA PRIMERA: Jojeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice los siguientes trabajos: ELABORACION Y INSTALACION DE DOS PUERTAS DE MADERA Y CONTRA MARCOS DE LA VIVIENDA, ubicado en la colonia La Nueva Jerusalén del Municipio de Morazán, departamento de Yoro. La Municipalidad de Morazán Yoro proveerá LA MANO DE OBRA para la elaboración e instalación. CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, b) Copia de solvencia de impuestos y c) Cotización presentada por EL CONTRATISTA CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo queda obligado y faculta como sona natural a lo siguiente: a) La respectiva deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta y Proveerá a EL CUNTRATADO toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de Veinte DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El Valor del presente Contrato es de Lps 5150.00 siendo de la siguiente manera Lps. 2,575.00X2 Puertas de madera con contra marcos.= Cinco Mil cientos cincuenta LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,150.00) CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución

del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en ia jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente CONTRATO en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los once días del mes de Octubre de dos mil Diecisiete.

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL

ID 1806-1972-00378

ALCALDE MUNICIPAL

EDUIN HERIBERTO LAINEZ CASTRO

ID 1806-1985-00970

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, estando autorizado para celebrar contratos según la ley de municipalidades en su artículo Nº 10, 43 y 40 numeral 3 de su reglamento y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD", con facultades suficientes para la celebración de este acto por una parte, Y Bladimir Banegas Cruz con tarjeta de identidad No. 1806-1981-00945, de este domicilio, hondureño, actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato: El resente contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice los siguientes trabajos: Elaboración e instalación de 1 Ventana de aluminio anodizado con celosías de vidrio de 37 Pulgadas de ancho por 23 Pulgadas de alto, 1 Ventana de aluminio anodizado con celosías de vidrio de 64 Pulgadas de ancho por 64 Pulgadas de alto, 1 Ventana de aluminio anodizado con celosías de vidrio de 103 Pulgadas de ancho por 64 Pulgadas de alto, 2 Ventana de aluminio anodizado con celosías de vidrio de 103 Pulgadas de ancho Por 40 Pulgadas de alto, para el Centro de Educación Básica Luis Landa Ubicado en el casco urbano, de nuestro municipio de Morazán, departamento de Yoro.. El presente Contrato incluye Materiales y Equipo para la realización del Proyecto. CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, b) Copia de solvencia de impuestos y c) Cotización presentada por EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente eptadas de conducta profesional, C) Asimismo queda obligado y faculta como persona natural a la Municipalidad, a que según lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta se realice la respectiva retención del 12.5%. DE LA MUNICIPALIDAD a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de 30 DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El Valor del presente Contrato es de la siguiente manera Elaboración e instalación Celosia de 37 de ancho por 23 de alto =Lps. 2,500.00, Celosia de 64 de ancho por 64 de alto=Lps. 4,450.00, Celosia de 103 de ancho por 64 de alto=Lps. 8,000.00, Celosia de 103 de ancho por 40 de alto=Lps. 7,500.00, Siendo un total de Veintidós mil cuatrocientos cincuenta Lempiras exactos (Lps.22,450.00). CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL

CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y firmamos el presente CONTRATO en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los 3 días del pres de Octubre de dos mil Diecisiete.

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL

ID. 1806-1972-00378

**ALCALDE MUNICIPAL** 

Solimo Bang

MORAZAN, YOR

**BLADIMIR BANEGAS CRUZ** 

ID. 1806-1981-00945

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y EDUARDO TOBIAS MELGAR con tarjeta de identidad No. 1806-1981-01499, de este domicilio, hondureño, actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice los siguientes trabajos: INSTALACION DE 6 TECHOS Y LA CONSTRUCCCION DE 1 PISO DE VIVIENDA, ubicado en la comunidad de Los Tres Pinos del Municipio de Morazán, departamento de Yoro. La Municipalidad de Morazán Yoro proveerá LA MANO DE OBRA. CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, b) Copia de solvencia de impuestos y c) Cotización presentada por EL CONTRATISTA CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo queda obligado y faculta como persona natural a lo siguiente: a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. c) Asimismo queda obligado y faculta como persona natural a la Municipalidad, según lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta a la respectiva retención del 12.5%. DE LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de VEINTE DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El Valor del presente Contrato es de; Lps. 3,945.00 siendo de la siguiente manera Lps. 21.00X25mts. En construcción de 1 pisos de vivienda= Quinientos veinte y cinco LEMPIRAS EXACTOS (LPS.525.00), Instalación de techos 6XLps.570.00= Tres Mil cuatrocientos veinte LEMPIRAS EXACTOS Siendo la cantidad total de Tres mil Novecientos cuarenta y cinco Lempiras exactos (Lps. 3,945.00) CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los mótivos de tal decisión. CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1)

Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los diez y siete días del mes de Octubre de dos mil Diecisiete.

de Tres mil Novedentos suarenta y sinco tempires exactos (tps. 3,345.00)

ae contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere mento, don escrita a El CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. CLAUSULA

A LA MANICIPALIDAD esta facultada para suspender o resolver total

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL

ID 1806-1972-00378

ALCALDE MUNICIPAL

Edvardo tobios melgar

EDUARDO TOBIAS MELGAR

ID 1806-1981-01499